



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2010

Expte. N° 14.352/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la el DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR y la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas Instituciones de común acuerdo, llevarán a cabo programas de cooperación y coordinación que permitirán la participación de docentes – investigadores para la ejecución conjunta de proyectos de investigación y académicos, en el área de Mecánica Estructural, promoviendo la difusión de estos conocimientos en los ámbitos académicos y profesionales vinculados al tema.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.469, de fecha 22 de diciembre de 2009.

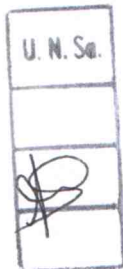
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO emite Despacho N° 002/09 de fecha 18 de febrero de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la el DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR y la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Consejo de Investigación y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION N° 0249-10



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**, en adelante "**DPTO. DE INGENIERÍA - UNS**", representado por el señor Director - Decano Dr. Ing. Carlos A. ROSSIT, con domicilio en Avda. Alem N° 1253 de la ciudad de Bahía Blanca y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada por su Rectora Ing. Stella Maris PÉREZ de BIANCHI y el Sr. Decano de la Facultad Ing. Jorge Félix ALMAZÁN, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE RECIPROCIDAD, COOPERACIÓN E INTERACCIÓN EN EL ÁREA DE LA MECÁNICA ESTRUCTURAL** que haga al beneficio mutuo entre ambas instituciones, que se encuadra dentro del Convenio Marco entre Universidades Nacionales y Provinciales, Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

En virtud de ello se establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **DPTO. DE INGENIERÍA - UNS** y la **FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa**, de común acuerdo llevarán a cabo programas de cooperación y coordinación que permitirán la participación de docentes - investigadores para la ejecución conjunta de proyectos de investigación y académicos, en el área de **MECÁNICA ESTRUCTURAL**, promoviendo la difusión de estos conocimientos en los ámbitos académicos y profesionales vinculados al tema.

SEGUNDA: Con el objeto de programar y coordinar actividades, se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) representante por cada una de las partes.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior cada unidad académica, involucrada en el presente convenio, designará a un representante. La duración de sus mandatos será de dos años.

CUARTA: Sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, las partes se comprometen recíprocamente a brindarse en forma permanente la más amplia colaboración en los siguientes puntos:

- Realización de tareas relacionadas con el intercambio docente, en los temas acordados, a través de visitas de docentes de las instituciones involucradas.
- Trabajos en conjunto para la presentación y realización de proyectos de colaboración de interés común.
- Planteos de trabajos experimentales conjuntos a efectos de optimizar el uso de equipamiento e infraestructura que al efecto poseen ambas instituciones.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

QUINTA: La publicación de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas deberá contar con el expreso acuerdo de las partes y en ellas se dejará constancia de la participación de las entidades intervinientes.



SEXTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán del **DPTO. DE INGENIERÍA – UNS** y la **FACULTAD DE INGENIERÍA – UNSa** por partes iguales.

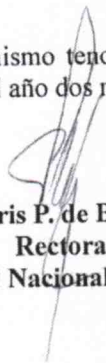
SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras Instituciones y Organismos, que estimaren convenientes. Por otra parte, ellos podrán convenir, cuando lo consideren oportuno, la participación de otras Instituciones en el desarrollo de los planes de trabajo y demás actividades, las que podrán ser incluidas en los beneficios que puedan resultar de lo indicado en las cláusulas anteriores.


OCTAVA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente, sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que las anima.

NOVENA: Si no se ejecuta ninguna acción en el marco del presente convenio durante un período de doce (12) meses, el mismo automáticamente deja de tener vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia del convenio no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no afectará a las tareas que tengan principio de ejecución.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Bahía Blanca a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.



Dr.-Ing. Carlos A. ROSSIT
Dtor. Decano Dpto. de Ingeniería
Universidad Nacional del Sur


Ing. Stella Maris P. de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta


Ing. Jorge Félix ALMAZÁN
Decano Fac. de Ingeniería
Universidad Nacional de Salta